



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG». Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, ASISTIDO POR EL MTRO. ALDELMO EMMANUEL ISRAEL REYES PABLO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA LIC. KARLA SOFIA PADILLA LEDESMA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA»: A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 30, tracción XIX, y 16, tracción IX, establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, y como criterio de la misma que sea integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

III. El pasado 12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Consejo Coordinador Empresarial, un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales «LAS PARTES», en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso de la Formación Dual en las Instituciones Públicas de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos en las empresas.

IV. El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene entre sus fines impartir Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores

Página 1 de 11

0

9















universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

- V.- En el mes de enero del año 2021, la Secretaría de Educación, a través de la entonces Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la información, realizó invitación al Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, para que los alumnos de la carrera de Sistemas que fueron seleccionados por la institución educativa realizaran el Programa Integral de Educación Dual en la misma, con la finalidad de desarrollar un Sistema de Información basado en Realidad Aumentada, entendida esta como el conjunto de tecnologías que permiten que un usuario visualice parte del mundo real a través de un dispositivo tecnológico con información gráfica añadida.
- VI.- En fecha 01 de febrero de 2021, tres estudiantes de «EL ITESG» de la Ingeniería en Sistemas Computacionales participaron en la Secretaría y concluyeron satisfactoriamente los planes de trabajo y aprendizajes establecidos en el Programa Integral de Educación Dual, que «EL ITESG» estableció. La estancia de los alumnos comprendido del 01 de febrero al 17 de diciembre de 2021.

VII.- «LAS PARTES» consideran conveniente continuar con la implementación del Programa Integral de Educación Dual en beneficio de los alumnos de «EL ITESG», acordando por tal motivo, la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

DE «EL ITESG»:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).
- I.2 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreta que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Mr a

Página 2 de 11

0

4

9

1/11





- I.3. Tiene por objeto contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses y coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
- 1.4. Están contempladas dentro de sus facultades, el impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades: Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentida social basada en la vocación productiva de su área de influencia; Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos, y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.
- I.5. La misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.
- 1.6. Su representación legal recae en el Dr. Roberto Aristeo Contreras Zárate, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernotivo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es N1-ELIMINADO 7
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, Guanajuato, Guanajuato.

Ms @

7

Página 3 de 11

d

1/2





DE «LA SECRETARÍA»: H.

- II.1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de garantizar el derecho a la educación en los términos que consagra el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2. El Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 5 de abril de 2021, por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 y 7 fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.
- II.3. El Miro. Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, suscribe el presente instrumento con fundamento en los artículos 3, 8 fracción XII y 47 del Reglamento Interior de esta Dependencia.
- II.4. La Lic. Karla Sofía Padilla Ledesma, Subsecretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento con fundamento en los artículos 3, 8 fracción XII y 62 del Reglamento Interior de esta Dependencia.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, C.P. 36089, de la ciudad de Guanajuato. Guanajuato.

III. De «LAS PARTES»:

- III.1. En mérito de las declaraciones antes vertidas, «LAS PARTES» se reconocenmutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan. manifiestan su voluntad e interés en suscribir el presente instrumento.
- III.2. «LAS PARTES» conforme a los antecedentes y declaraciones vertidas, expresan la necesidad de sujetarse al tenor de las siguientes:

Página 4 de 11





CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. Establecer las bases de colaboración entre «LAS PARTES», para la implementación del programa académico de Ingeniería en Sistemas Computacionales en modalidad de Formación Dual, que ofertará «EL ITESG» dentro de las instalaciones o de manera remota en «LA SECRETARÍA», destinado a los estudiantes, que deseen avanzar en su desarrollo profesional y/o personal.

COMPROMISOS DE «EL ITESG»

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, «EL ITESG» podrá realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

- Seleccionar y definir los programas educativos que considerarán la Formación Dual en el ámbito de las tecnologías de información.
- 2. Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y acreditación del programa.
- 3. Establecer un mecanismo para el reconocimiento del proceso de Formación en Modalidad Dual, conforme a los procesos académicos y normativos de cada institución.
- 4. Definir los mecanismos para la administración de los recursos financieros, como: aportaciones empresariales, becas, apoyos institucionales, fondos internacionales.
- 5. Definir, conjuntamente con «LA SECRETARÍA», la rotación, puestos de aprendizaje, y competencias a desarrollar por parte de los participantes.
- 6. Designar al personal académico y administrativo que participará en el proceso de formación Dual, asegurando que cubran el perfil correspondiente y que cuenten con la experiencia laboral necesaria.
- 7. Generar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para el personal académico y administrativo participante.
- 8. Asegurar que los y las estudiantes cuenten con el seguro facultativo otorgado por la Institución de Educación Superior, o bien, algún otro seguro médico.
- Postular, seleccionar y registrar a los y las estudiantes participantes del Programa.
- 10. Evaluar, junto con la «LA SECRETARÍA», a los y las participantes del programa.

Página 5 de 11





 Presentar un reporte mensual a la «LA SECRETARÍA» respecto al desempeño académico de las y los estudiantes con la finalidad de sugerir medidas para reforzar áreas de conocimiento.

COMPROMISOS DE «LA SECRETARÍA»

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, «LA SECRETARÍA» podrá realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

- Acondicionar las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo para la impartición de los componentes teóricos y prácticos, en caso de ser necesario.
- Facilitar el acceso a las instalaciones a los estudiantes, de ser necesario, para el desarrollo de las actividades asignadas, acompañados y guiados por la supervisión técnica del tutor asignado, de acuerda con los espacios y horarios disponibles y/o acordados.
- Elaborar un Plan de Rotación en las diferentes áreas, con objeto de que las y los estudiantes puedan adquirir experiencia comprensiva sobre el funcionamiento y operación de «LA SECRETARÍA».
- Designar a las y los tutores o responsables técnicos que supervisen en todo momento el uso de la maquinaria o equipo de «LA SECRETARÍA».
- La definición, junto con «El ITESG», de Puestos de Aprendizaje, rotación y competencias a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
- Destinar los espacios, personal e infraestructura necesaria para el desarrollo de los planes de Formación Dual, cuando sea necesario y acordado.
- Generar una política de promoción y entendimiento del Programa de Formación Dual al interior de las instalaciones.

Mr @

Pagina 6 de 11

1







- Informar, a través del enlace institucional, a «EL ITESG» del desarrollo del programa y de cualquier incidencia que durante el mismo se presente.
- Designar y capacitar a la persona designada como tutor(a) institucional que será responsable del acompañamiento y mentoría a los y las estudiantes participantes.
- 10. Cumplir en todo momento con los contenidos establecidos dentro del Plan de Formación Dual.
- Seleccionar a las y los estudiantes que participarán del programa.
- 12. Evaluar, en conjunto con «EL ITESG», a la persona estudiante en formación.
- Contribuir en la creación y/o actualización de programos de estudio.

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

CUARTA. Para llevar el debido seguimiento y cumplimiento del presente convenio «LAS PARTES» nombran como responsables de seguimiento:

I. Por «EL ITESG»:

- 1.1. Responsable administrativo: Bertha Beatriz Cisneros Vargas, Coordinadora de la carrera de ingeniería en sistemas computacionales.
- 1.2, Responsable académico: Abril Daniela Martínez Palacios, Docente de la carrera de ingeniería en sistemas computacionales.

II. Por «LA SECRETARÍA»

- II.1. Responsable de seguimiento: Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II.2. Responsable de seguimiento de los proyectos asignados a los y las estudiantes: Ing. Eduardo Hemández Rangel, Director de Ingeniería de Software.

Pagina 7 de 11





II.3. Responsable del seguimiento por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: Lic. José Álvaro de Anda Campos. Dirección Para La Formación Integral de Educación Superior.

FINANCIAMIENTO

QUINTA. «LA SEG» no aportará a «EL ITESG», ni a los y las estudiantes cantidad aiguna, para el desarrollo del Programa Integral de Educación Dual.

«EL ITESG» llevará a término la impartición de los programas académicos previamente pactados, sujetándose a los fondos existentes. «EL ITESG» no se obliga a invertir cualesquier otros fondos en el proyecto, y «LA SEG» no se obliga a pagar a «EL ITESG» cantidad alguna por la ejecución de este convenio.

RELACIÓN LABORAL

SEXTA. «LAS PARTES» convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de «EL ITESG» o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con «LAS PARTES». El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que «LAS PARTES» establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

PUBLICIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA. La publicidad, reserva y confidencialidad respecto de las actividades y la información generada con motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto por la legislación aplicable para «LAS PARTES» en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales vigente.

PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA. «LAS PARTES» acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual de los que sean propietarias o licenciatarias seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser utilizados por terceros ajenos al cumplimiento del

M

0

enos di cur

Begina 8 de 11

1

Gra

ps/

M





presente convenio, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

«LAS PARTES» convienen en que los derechos de propiedad Intelectual resultantes de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda estrictamente prohibido para «LAS PARTES» reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio. El material producido por este convenio como son manuales, reportes, código fuente, será de uso exclusivo de «LA SECRETARÍA», y no podrá ser utilizado fuera de la misma sin el consentimiento expreso.

VIGENCIA

NOVENA. «LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir de la fecha de firma y hasta el 25 de septiembre del 2024.

RECONOCIMIENTO

DÉCIMA. Considerando que la educación es un proceso permanente, que contribuye al desarrollo integral de la persona, a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad. «LAS PARTES» reconocen los planes de trabajo y aprendizajes en el Programa Integral de Educación Dual referido en el antecedente sexto del presente instrumento.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DÉCIMA PRIMERA. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento jurídico se podrá modificar de común acuerdo, siempre y cuando sean congruentes con su objeto. Las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el abjeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES»
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este casp, ambas partes

NA CO

te caso

Página 9 de 11











acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para si y con respecto a terceros.

«LAS PARTES», no serán responsables por cualquier evento de casa fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA. «LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que, por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que, en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 01 de febrero del 2022.

POR aEL ITESGO

POR «LA SECRETARÍA»

DR. ROBERTO ARISTEO
CONTRERAS ZÁRATE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MTRO, JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. ALDELMO EMMANUEL ISRAEL REYES
PABLO

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





LIC. KARLA SOFIA PADILLA LEDESMA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

MSI. BERTHA BEATRIZ CISNEROS VARGAS COORDINADORA DE INGENIERÍA EN

SISTEMAS COMPUTACIONALES

LIC. CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS .

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ABRIL DANIELA MARTÍNEZ PALACIOS

DOCENTE DE LA CARRERIA DE INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

ING. EDUARDO HERNÁNDEZ RANGEL DIRECTOR DE INGENIERIA DE SOFTWARE

LIC. JOSÉ ÁLVARO DE ANDA CAMPOS DIRECCIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL

DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración de fecha 01 de febrero 2022 celebrado entre «LA SEG», «EL ITESG»», que confiene doce cláusulas y se suscribe en 11 hojas. Fin del texto. -----

Página 11 de 11

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 tracción II inciso "a" y 21.1 tracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."